

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines oficiales*, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *Real orden de 6 de Abril de 1839.*

Se publica los Lunes, Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital llevado á domicilio, 1 rs. mensuales, 24 el trimestre; fuera de ella 12 rs. al mes y 30 el trimestre. el pago de la suscripcion es adelantado.—Se admiten suscripciones en Oviedo en la imprenta del *Boletín oficial*, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1; y en la librería de la viuda de Cornelio y sobrino, calle del Sol, núm. 13. Fuera de esta capital, por carta al Editor, con inclusion del importe del abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses en re particiarios, el contratista percibirá 75 cents. de real por línea, usando la letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis. (Condicion 23 de la contrata.)

GÓBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

El Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telégrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«El Capitan general de Cataluña me comunica que el dia 6, hallándose reunidas las facciones en número que escedia de 7,000 hombres mandados por D. Alfonso en las formidables posiciones del Grao de Llusanés y pueblo de Prast fueron atacados por las columnas de los Brigadieres Estéban y Fillot arrojándoles de las posiciones, persiguiéndoles en su completa derrota y dispersion, causándoles gran número de muertos, heridos y muchos prisioneros y rescatando bastantes de los que conducian procedentes de la derrota Chix.

El Brigadier Estéban da parte sobre el campo y lleno de justo entusiasmo, dice: la victoria ha sido completa y no quiero perder momento en comunicarlo. El Capitan general de Cataluña al transmitir este parte añade: participo de su entusiasmo y me apresuro á transmitirlo á V. E.»

Lo que me apresuro á publicar por *Boletín extraordinario* para conocimiento y satisfaccion de los leales habitantes de esta provincia.

Oviedo 8 de Mayo de 1874.—El Brigadier Gobernador militar, Mariano Salcedo.

GÓBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

SECCION DE FOMENTO.

Instruccion pública.

De conformidad con la regla 5.ª de la orden del Ministerio de Hacienda de 22 de Abril último, deben los Pro-

jesores de primera enseñanza de la provincia nombrar el habilitado general ó local que haya de encargarse de recibir de la Administracion de la misma los fondos correspondientes á las asignaciones del personal y material y de su distribucion

Y como al plantear este servicio podrán surgir dudas que por la índole del mismo será preciso resolver con la menor dilacion posible, se facilitará sin duda este resultado cuanto mas directa sea la accion entre mi autoridad y la Administracion y los Ayuntamientos y la Junta provincial en su caso. Por eso el Sr. Gefe económico reconoce la conveniencia de que por ahora se realice en esta capital el pago de todas las expresadas atenciones, sin perjuicio de que una vez organizado, resuelva en usa de un atribuciones lo que estime oportuno.

Por lo mismo, mientras los fondos permanezcan centralizados, es innecesario el nombramiento de habilitados locales y basta por ahora que los Maestros elijan el habilitado general.

Y para que esta eleccion se verifique inmediatamente y con la debida formalidad, he acordado lo siguiente:

1.º Luego que los señores Alcaldes reciban la presente circular, dispondrán se dé conocimiento de ella á todos los maestros y maestras de las escuelas públicas del concejo respectivo que desempeñen sus cargos en calidad de propietarios, y los convocarán á la consistorial del concejo para el Domingo 17 de los corrientes á la hora que crean conveniente señalar.

2.º El acto será presidido por el Alcalde acompañado del Secretario del Ayuntamiento.

3.º Reunidos los maestros á la hora señalada, designará cada uno la persona á quien prefiere para el cargo de nabilitado general.

4.º Si por enfermedad ú otro motivo legítimo dejare de concurrir algun maestro ó maestra, podrá participarlo de oficio al Alcalde y designar en él la persona á quien confiere su poder;

pero la no presentacion de uno ó mas maestros sin motivar la causa en ningun caso será obstáculo para que el acto surta sus efectos,

5.º El Secretario levantará el acta correspondiente que firmarán todos los concurrentes, y de ella cuidará el Alcalde que se remita el inmediato dia siguiente copia certificada á este Gobierno de provincia.

Otra copia, certificada tambien, se entregará en el acto al Maestro mas caracterizado de los que asistan á la eleccion para los efectos que puedan convenir.—Oviedo 8 de Mayo de 1874. —El Gobnador, Daniel Valdés.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 24 de Octubre de 1873.

Presidencia del señor Castaño.

Abierta á la una con asistencia de los Sres. Castaño, vice-presidente; Castañon, Figares y Garcia Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la sesion anterior.

En atencion á haber vencido en el mes de Julio último el quinto plazo de los seis en que debe ser amortizado el empréstito de 45.000 pesetas contratado por el Ayuntamiento de Teverga con destino á las obras del camino de Caranga, cuyos intereses debe satisfacer la Diputacion; se acordó espedir libramiento á favor del Alcalde por la cantidad de 900 pesetas á que ascienden los intereses á razon del 6 por 100.

Se aprobó el acuerdo tomado por el Ayuntamiento de Laviana para invertir el resto de la subvencion que le fué concedida en el camino de Piedrafita, autorizándole para que se continúen las obras por administracion, si bien con intervencion del señor Diputado por aquel distrito, y debiendo rendir en su dia cuenta justificada de los trabajos que se efectúen.

Accediendo á lo solicitado por el Alcalde de Laviana; se acordó autorizar al Director de caminos para que pase á dicho concejo al objeto de reconocer varias obras, siendo sus dietas á cargo de quien corresponda.

La Comision quedó enterada de las órdenes espedidas por el Ministro de la Gobernacion por las que se revocan los fallos por los que se declaró soldados á los mozos Gervasio Fernandez y Marcos de Castro, por el cupo de Salas y Aquilino Gayol, del de Castropol, en el reemplazo de 1872, disponiéndose en su consecuencia que se den de baja, entrando á reemplazarlos los mozos que corresponda, acordándose que pasen al Negociado á los efectos consiguientes.

Igualmente quedó enterada la Comision de la orden del Ministro de la Gobernacion resolviendo que no puede hacerse extensiva á los pilotos de Gijon ni á los hombres de mar en general, lo dispuesto en la ley de 13 de Setiembre último relativa á los mineros de Almaden y otros.

En vista de una comunicacion del Alcalde de Cudillero pidiendo se le devuelvan las cuentas municipales desde el año de 1865 para ser examinadas por una Comision del Ayuntamiento: resultando que han pasado ya por este trámite: se acordó no haber lugar á lo solicitado.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villayon manifestando la necesidad de que se le facilite el auxilio de la fuerza armada para el cobro del repartimiento municipal; se acordó trasladarla con apoyo al señor Gobernador.

A peticion de la Comision de Monumentos Históricos y Artísticos de esta provincia; se acordó que se espeda libramiento á favor de la misma por la cantidad de 1 000 pese-

tas para la conclusion de las obras del Museo,

Y se levantó la sesion de que certificado. — Ignacio España, Secretario.

Sesion aordinaria del 24 de Octubre.

Presidencia del Sr. Gobernador. Abierta á las doce bajo la presidencia del Sr. Gobernador y con asistencia de los señores de la Comision permanente Castaño, vice-presidente; Castañon, Figares y Garcia Bernardo y los de la pericial Sres. Cervera, Gonzalez y Pumarada, se continuó en las operaciones de la reserva en la forma siguiente.

Tineo. — Leonardo Gonzalez Fernandez desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Leña. — Manuel Garcia y Garcia: desechada en caja fué reconocido y declarado inútil.

Laviana. — Silverio Blanco Coto: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Langreo. — Manuel Sanchez Caso: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo. — Ramon Tudela: que estaba de observacion fué reconocido y se acordó que continúe en la misma.

Gijon. — Modesto Rubiera: procedente de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Eduardo Rodríguez: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Manuel Alvarez Hévia: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Pedro Menendez Tuya: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Félix Garcia Rendueles: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

José Valle Alvarez: fué reconocido con vista del expediente y declarado inútil.

Antonio Gonzalez Alvarez: fué reconocido y declarado inútil.

Castañon. — Tomás Lopez Valdés: que estaba de curacion fué reconocido y declarado inútil.

Gangas de Tineo. — Juan Vega Fernandez: fué reconocido y declarado inútil.

Oviedo. — José Reimundi Menendez: de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Angel Alvarez Fernandez que estaba en observacion fué reconocido y declarado inútil.

Valdés. — Higinio Pelaez Fernandez de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Gijon. — Manuel Cifuentes Rubiera: de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Villaviciosa. — Justo Iglesia: que estaba de observacion fué reconocido y declarado inútil.

Llanes. Donato Sordo Coviellas: de curacion fué reconocido y declarado inútil.

Grado. — Antonio Garcia Fernan-

dez: de curacion fué reconocido y declarado inútil.

Villanueva de Oscos. — José Antonio Quintana: desechado en caja y reconocido fué declarado inútil.

Santa Eulalia de Oscos. — Ramiro Castelao Gonzalez, desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

José Fernandez Arango: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

José Antonio Quintana y Lomban: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

San Martin de Oscos. — Antonio Jardon Nuñez: desechado en caja fué reconocido y declarado inútil.

Y se levantó la sesion de que certificado, Ignacio España secretario.

Sesion extraordinaria del 25 de Octubre.

Presidencia del señor Castaño.

Abierta á las diez con asistencia de los Sres. Castaño, vice presidente; Castañon, Figares y G. Bernardo, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Prosiguiendo en incidencias de la reserva y previo nombramiento de los facultativos D. M. Martinez, don F. Polo y D. J. Doriga se procedió en la forma siguiente:

Aller. — Ramon Megido Piquero, que estaba de curacion, fué reconocido y se acordó que pase á la observacion.

Grado. — Manuel Fernandez Alonso, que procedente de observacion quedó ayer en discordia, fué reconocido por el Sr. Martinez nombrado para dirimir la discordia, y de conformidad con su dictámen se declaró inútil.

Oviedo. — Tomás Garcia Campa, fué reconocido con vista de su expediente justificativo y declarado inútil.

Mieres. — Segundo Fernandez Villoria, que estaba de curacion, fué reconocido y declarado inútil.

Llanes. — Benito Toyo Amieva, fué reconocido por el Sr. Martinez nombrado para dirimir la discordia en que quedó ayer, y declarado inútil.

Ibias. — Serrano Perez, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de la escepcion.

Manuel Antonio Fernandez, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de su exencion.

José Diaz, fué reconocido su padre y considerado por los facultativos impedido para el trabajo, se aplazó para otro dia el fallo de la exencion.

José Lopez Gomez, que pidió re-

conocimiento, fué sometido á él y declarado útil.

Dióse cuenta de una instancia de Manuel Menendez, vecino de Fondo de Villa, en solicitud de la exclusion del alistamiento de su hijo Ramon Menendez y Suarez, por no tener la edad, como acredita con la oportuna partida; y resultando que el mozo nació en 2 de Octubre de 1853, se acordó declararle escludido.

Terminado este acto y presente el señor Comisario de Guerra, se procedió á la designacion de precios para el abono del suministro hecho por los pueblos en el primer trimestre del presente año de 1873-74, y con vista de los testimonios remitidos por los mismos pueblos, se acordó fijar el de 1,03 de peseta al kilogramo de carne, 0,77 al litro de vino, 0,46 á la racion de pan, 1,18 á la de cebada, 8,75 al quintal métrico de paja, 6,55 al de yerba, 1,37 al litro de aceite, 0,25 al kilogramo de carbon y 2,66 al quintal métrico de leña.

Y se levantó la sesion de que certificado. — Ignacio España, Secretario.

SECCION DE FOMENTO.

MINAS.

Don José Alarcon, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de esta provincia.

Hago saber: que D. Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Rafael Fernandez Calzada, ha presentado solicitud de registro de 32 hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de Mayorala, sita en terreno de don Antonio Losones, á orrilla de la carretera nueva en construcion de Navia á Lueca, paraje llamado Pedrera, parroquia de Otur, concejo de Valdés, lindante al N. rio del Carcabon al S. monte de la paradina, al E. rio del Couto y al O. vecindad de los Remedios y rio que de allibaja al Carcabon y de allí al mar.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del afloramiento en el indicado sitio y como á unos 30 metros en direccion de E. á O. á la Iglesia de Otur; desde cuyo punto se medirán al N. E. 300 metros y 500 al S. O. al S. E. 200 y 200 al N. O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Diciembre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. José Ramon Melendreras, vecino de Oviedo, ha pre-

sentado solicitud de registro de 10 hectáreas de la mina de hierro, que se conocerá con el nombre de Rebolleda, sita en terreno realengo del barrio de los Pereos, paraje llamado Rebolledo, concejo de la Rivera de arriba; lindante al N. pasto comun, O. cerro de don Alejandro Mon, S. cerro de Cesáreo Banciella y E. cerro de Ramon Diaz.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la Huerta de Balaperdida á una distancia de 104 metros direccion N. E. del corral de los Pereos, desde él se medirán en direccion N. 70 metros fijando la 1.ª estaca de esta en direccion O. 1000 metros fijando la 2.ª; de esta direccion S. 100 metros 3.ª y de esta direccion E. 1000 metros colocando la cuarta.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 11 de Diciembre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Velasco y compañía, ha presentado solicitud de registro de 208 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de Nuevo Cardiff, sita en terreno comun y particular, paraje llamado parroquia de Turon, concejo de Mieres, lindante al N. minas de la sociedad que se presenta Carlos Bertrand, al S. con Faidiella, al E. con términos de Fresmedo, y al O. con pico de Cutiellos.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo N. E. del corral de José Villanueva, en el sitio llamado las Campañas; y desde él se medirán 1000 metros al E.; desde este punto se medirán 800 metros al N. hasta intestar con las minas de la Sociedad que representa don Carlos Bertrand, desde este punto y siempre intestando con dichas minas se medirán 1800 metros al O.; de este 1600 al S.; de aquí 800 al E. y finalmente de este punto 800 metros al N. cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Diciembre de 1873. — José de Alarcon.

Hago saber: que D. Eugenio Carrizo, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud de registro de 12 hectáreas de la mina de Hierro, que se conocerá

con el nombre de Gio 2.º, sita en términos del pueblo de Gio, paraje llamado Sella de la Ripia, parroquia y concejo de Illano, lindante á todos con terrenos comunes.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tomará como por punto de partida el centro de la Vuelta, ó curva llamada del Colon, en el camino que sube del pueblo de Gio á la Braña de mismo; desde cuyo punto se medirán hacia el N. 300 metros 300 al S.; 100 al E y 100 al O. con lo que se formará un rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 12 de Diciembre de 1873.
—José Alarcon.

Hago saber: que D. Benito Diaz, vecino de Oviedo, como apoderado de D. Carlos Hoppe, ha presentado solicitud de registro de 16 hectáreas de la mina de Cobre y otros, que se conocerá con el nombre de Pequeño Guillermo, sita en terreno comun del pueblo de Pandiellos, concejo de Cabrales, lindante al N. con cabeza de la carta al S. con Osilal E. eria de Levilla y al O. con la Boriza.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida un Creston de mineral presentado á unos 50 metros al O. de la casa de la Grancia, desde donde se medirán al N. 100 metros; al S. 100; al E. 400 y 400 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo á 24 de Noviembre de 1873.
José de Alarcon.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don José Aguirre de Toca, ha presentado solicitud de registro de treinta y seis hectáreas de la mina de cobre y otros, que se conocerá con el nombre de «Buen Suceso,» sita en terreno comun de los pueblos de Bobia Denuces, paraje llamado Peña de las Barcas y Cuetos pardos, parroquia de Buen Suceso, concejo de Onis, lindante al N. rio de Matiego que baja al Llano de Con, S. pueblo de Gamonedo de Onis, E. el mismo rio de Matiego y al O. el pico llamado Cabecera de Corneron, ó sea el pueblo de Gamonedo de Cangas.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del registro donde hay una calicata distante 100 metros poco mas ó me-

nos al N. de un prado cerrado, propiedad particular y desde él se medirán al N. 550 metros y 50 al S., al E. 50 y 550 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el Sr. Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Diciembre del 1873.
—José de Alarcon.

Hago saber: que don Froilan Rodriguez, vecino de Oviedo, como apoderado de don Ramon Fernandez Calzada, ha presentado solicitud de registro de diez y seis hectáreas de la mina de hierro y otros, que se conocerá con el nombre de «Zagala,» sita en terreno de monte comun abertal, términos de Busmayor, paraje llamado Peña de los Rellayos, entre dos peñas, parroquia de Ponticiella, concejo de Villayon, lindante al N. terrenos de la Candanosa, E. los de Lendequintana; al S. monte del Paredin de Lendequintana y al O. cordal de Fresta que baja al Campo de Sella.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el sitio donde hay una escabacion, entre dichas dos peñas dos Rellayos á diez y ocho metros á la de Norte en direccion de Sur á Norte, y 7 metros á la de S. en direccion de N. á S. y de 34 metros 60 centímetros, desde el mismo punto en direccion de O. á E. al camino viejo que del campo de Fonceda baja de vuelta del Fornon, y de esta vuelta á Busmayor; y desde cuyo punto se medirán al N. 250 metros y 150 al S., al E. 250 y 150 al O. formando rectángulo.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 9 de Diciembre de 1873.
José de Alarcon.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Grado.

El Ayuntamiento y Junta pericial en sesion celebrada en el dia de hoy, acordó dar principio á la rectificacion de la riqueza imponible que debe servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles del año económico de 1874-75.

Lo que se anuncia al público á fin de que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, concurren con los documentos justificativos á hacer la variacion de su riqueza en el término de veinte

dias, á contar desde el cuatro del actual, entendiéndose, que trascurrido dicho plazo, serán denegadas las reclamaciones que se soliciten.

Grado Mayo 2 de 1874. — Pedro A. Cueva.

Ayuntamiento de Illano.

ANUNCIO.

El Ayuntamiento y Junta pericial que presido, acordó la rectificacion de la riqueza que ha de servir de base para el reparto de inmuebles del próximo año económico de 1874 á 75, señalando el término de veinte dias, para que los contribuyentes vecinos y forasteros puedan hacer las reclamaciones que crean procedentes, pues pasado aquel término, no serán oidas.

Illano Marzo 24 de 1874. — El Alcalde, Manuel Magadan.

Ayuntamiento de Morcin.

Este Ayuntamiento y Junta pericial, en sesion celebrada en ocho del corriente, acordó proceder á los traslados de fincas de los capitales que han de servir de base para el repartimiento de 74 á 75, para el repartimiento de 74 á 75, desde el 13 al 27 del corriente mes, con apercibimiento, que pasado dicho término no se admitirá reclamacion alguna de ningun género.

Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes.

Morcin 10 de Abril de 1874. — El Alcalde, Pedro Vigil.

Ayuntamiento constitucional de Proaza.

Este Ayuntamiento acordó proceder á la rectificacion de la riqueza imponible sobre que ha de girarse el reparto territorial en el año próximo de 1874 á 75; por lo mismo los vecinos y forasteros que necesiten hacer alguna variacion justa en sus utilidades, lo verificará desde el 20 de Abril al 30, presentando sus escritos en la Secretaria del Ayuntamiento; con advertencia que trascurrido dicho plazo, no serán oidos.

Proaza 15 de Abril de 1874. — Isidro Fernandez.

Alcaldia constitucional de Laviana.

ANUNCIO.

Habiéndose acordado proceder en la rectificacion de la riqueza imponible de este concejo que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1874 á 75 se dá de término doce dias para los que quieran hacer alguna reclamacion, pasados los cuales no serán oidos.

Laviana 20 de Abril de 1874. — El Sr. F. Solis Secretario.

Providencias Judiciales.

Juzgado de primera instancia de Oviedo.

D. Miguel Lama y Noriega, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Oviedo.

Hago saber: que en este Juzgado y por la escribanía del que autoriza, se sigue causa criminal de oficio en averiguacion de los autores del robo perpetrado en la noche del trece, para amanecer el catorce de Marzo último en la iglesia parroquial de Granda, concejo de Siero, consistente en las alhajas y efectos que á continuacion se espresan.

Por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades y policia judicial, se sirvan proceder á la busca de los mencionados efectos sustraídos y captura de las personas en cuyo poder se hallen, remitiéndoles con las seguridades convenientes á disposicion de este Juzgado.

Y para que tenga lugar su insercion en el Boletin Oficial de la provincia libro la presente requisitoria que firmo en Oviedo á veintisiete de Abril de mil ochocientos setenta y cuatro. — Miguel Lama — El originario, Antonio Bances.

Efectos robados.

Un cáliz con su patena y cucharilla de plata.

Un pálio de damasco de lana encarnada y amarilla.

Un pendon de seda encarnada usado.

Quince sabanillas de altar.

Seis requetes, tres grandes y tres chicos con sus fiadores, dos de hilo y uno de seda.

Un frontal del púlpito de damasco, de seda azul y encarnada en buen uso.

Un ropon de bayeta morada en mediano estado.

Otra cortina vieja de seda azul.

Catorce libras de cera labrada, por estrenar. Cuatro cirios rizados y principiados. Dos mas gruesas de peso de dos libras.

Otras cuatro libras de velas, tambien principiadas.

COMISION-INVESTIGACION
de bienes nacionales de la provincia
de Oviedo.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion economica de la provincia de Oviedo y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1854 y 11 de Julio de 1866, é instrucciones para su cumplimiento se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

REMATE para el día 15 de Junio próximo á las doce de su mañana en las casas consistoriales de esta ciudad ante el señor Juez de primera instancia de la misma y escribano don Ramon Rodriguez.

BIENES DEL ESTADO.

Clero-Rústicas.

Partido de Oviedo.

MENOR CUANTIA.

Núm. 13449 del inventario adicional.—Las fincas que á continuacion se expresan, que constituyen parte de la Jugueria de Udrion, procedentes del Cabildo Catedral, sitas en la parroquia de Udrion, concejo de Grado, que lleva José Sanchez y Menendez, y son las que siguen:

La tierra de Tras de las Viñas, sita en la Vega del Barco, de estension 2 y 1/4 dias de bueyes (28.30 áreas), de buena y mediana calidad; linda N., E. y O. bienes de esta procedencia y S. fincas del Marqués de Ferrera. Tasada en renta en 22 pesetas y en venta en 560.

La tierra de Sola Villa, en la misma Vega, de estension 2 y 1/4 dias de bueyes (28.30 areas), de buena y mediana calidad; linda N. y S. bienes de esta procedencia, E. pasto comun y O. fincas del Marqués de Ferrera. Tasada en renta en 22 pesetas y en venta en 560.

Otra id. de la Portilla, sita en la Vega de Tras del molino, de estension tres cuartos de dia de bueyes (9.43 áreas), de buena y mediana calidad; linda N. y O. camino, E. y M. bienes del Marqués de Ferrera. Tasada en renta en 7,50 pesetas y en venta en 187,50.

La Bringa de la ochava, de estension 520 metros cuadrados (5.20 áreas), de buena y mediana calidad; linda N., O. y P. fincas del Marqués de Ferrera y M. bienes de esta procedencia. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125. Esta finca le atraviesa un camino.

La tierra del Pozo, de estension 610 metros (5.10 áreas), de buena y mediana calidad; linda N. camino servidero de la Vega, O., P. y M. fincas del Marqués de Ferrera. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Una tierra llamada del Teigon, en la referida Vega, de estension 900 metros cuadrados (9.00 areas), de buena y mediana calidad; linda por todos lados con bienes del Marqués de Ferrera. Tasada en renta en 7 pesetas y en venta en 175.

El prado del Suco, sito en Udrion de arriba, de estension 480 metros (4.80 áreas), de buena calidad; linda O. camino de servidumbre, M. bienes del Marqués de Ferrera, N. fincas de José Menendez Rivas y P. fincas de D. Diego Ladreda. Tasada en renta en 5 pesetas y en venta en 125.

Estas fincas conviene venderlas reunidas segun resulta. Se han capitalizado por los peritos en 1.653,75 y tasadas en 1.857 pesetas 50 céntimos, tipo para la subasta.

Núm. 8043, 4.º del inventario y del de permutacion.—Una finca de labor llamada los Llanos, sita en la Barrada, parroquia de la Carrera, concejo de Siero, pro-

cedente del ex-convento de Santo Domingo, que lleva Juan Fanjul y José Sanchez: estension 3 y 1/2 dias de bueyes (44,03 áreas), de segunda y tercera calidad; linda N. suco, S. sebo y la carretera, E. sebo y camino y O. camino. Se ha capitalizado por la renta de 13 pesetas, graduada por los peritos en 405 y tasada en 550 pesetas, tipo para la subasta.

Número 8.043-5.º de idem.—Otra idem á idem con el nombre, situacion y procedencia que la anterior, que lleva Rafael Fernandez: estension 2 dias de bueyes (25,16 áreas), de tercera calidad; linda Norte y Sur suco, Este bienes de Rafael Sanchez y Oeste mas de esta procedencia. Se ha capitalizado por la renta de 8 pesetas, graduada por los peritos en 180 y tasada en 250 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas las fincas del concejo de Grado por los peritos D. Antonio Zamora y D. Félix del Rosal, el primero nombrado por la Hacienda y las del concejo de Siero por D. Francisco Alonso Piquero y D. Rodrigo Fernandez Samartin, el primero nombrado por la Hacienda

Partido de Lena.

Número 13.448 del inventario adicional.—Dos fincas de prado unidas, sitas en el punto nombrado Vega de Pozo, parroquia de Piñera, concejo de Lena, procedente de Arvas, que llevan Manuel Gutierrez y Fabian Alvarez: estension 8 dias de bueyes (64.00 áreas), de segunda calidad con riego; linda Norte mas de Teresa Rogada y Josefa Alvarez, Sur y Oeste rio y Este camino. Se ha tasado por los peritos D. Antonio Penanes y D. José M. Gonzalez, el primero nombrado por la Hacienda, en 1.000 pesetas y capitalizado por la renta de 50, graduada por los peritos en 1.125 pesetas, tipo para la subasta.

Estado.

Partido de Cangas de Onís.

Número 1.383 del inventario.—Una dehesa en el sitio llamado la Corona, parroquia de Zardon, concejo de Cangas de Onís, procedente del Estado: estension 3,00,00 hectáreas, terreno seco de inferior calidad y contiene 320 robles de mediana calidad; linda Sur con terreno comun y por los demás vientos con arbolado de propiedad particular. Se ha capitalizado por la renta de 17 pesetas, graduada por los peritos 332,50 y tasado el arbolado en 320 pesetas y el terreno en 100 que hacen 420 pesetas, tipo para la subasta.

Bienes de Corporaciones civiles.

Propios.

Número 1.145 del inventario.—Un trozo de monte destinado á robledal, llamado Cobayos, sito en términos de la parroquia de Margelles, concejo de Cangas de Onís, procedente de propios: estension 315 dias de bueyes (39,62,00 hectáreas), terreno seco de infima calidad, que no es susceptible á ningun cultivo y contiene 597 robles de inferior calidad con otros varios de cria y viejos que no se mencionan por ser de insignificante valor; linda por todos vientos con terrenos comunes. Se ha capitalizado por la renta de 20 pesetas, graduada por los peritos en 450 y tasado el arbolado en 400 pesetas y el terreno en 100 que hacen 500 pesetas, tipo para la subasta.

Número 1.145 de idem.—Otro trozo de monte llamado Rio de Tueros, sito en términos de los pueblos de S. Martin y Beceña, parroquia de S. Martin de Grazanes, concejo y procedencia que el anterior: estension 62 dias de bueye (7,79,34 hectáreas), terreno seco de tercera calidad y contiene 150 robles de varias dimensiones, sin otros de cria de inferior calidad; linda Este con la riega de Llagos y por los demás vientos con terrenos comunes. Dentro de este monte hay varias

propiedades particulares. Se ha capitalizado por la renta de 16 pesetas, graduada por los peritos en 360 y tasado en 400 pesetas, tipo para la subasta.

Han sido tasadas por los peritos D. Rosendo de Cuesta y D. Manuel Garcia, el primero nombrado por la Hacienda.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirán posturas que dejen de cubrir el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles sean por mayor ó menor cuantia se adjudicarán al mejor postor, y lo pagará este en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno: el primero á los 15 dias siguientes de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno; para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en ley de 11 de julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantia de Estado continuaran pagándose en los buince plazos y catorce años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855 y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos; pudiendo hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferido conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantia se pagaran en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual en el concepto de que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de mayo y 30 de Junio de 1845.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la administracion de propiedades y derechos del Estado de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna: pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determinan.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en leyes de desamortizacion solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrrogable de 15 dias, desde la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun y convenga á los compradores. El que, verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la administracion é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de mayo de 1855 deben dirigirse á la administracion antes de entablar en los juzgados de primera instancia, demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores citandose de eviccion á la administracion.

10. A la vez que en esta capital se celebrará otra subasta en igual dia y hora en Lena y Cangas de Onís, respecto de las fincas anunciadas que radican en sus téminos judiciales.

Oviedo 7 de Mayo de 1874.—El comisionado Investigador de Bienes Nacionales, José Perez Santa Marina.

NOTAS.

1. Se consideran como bienes de

Corporaciones civiles los de propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponde á las provincias y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccion pública superior cuyos productos ingresen en las cajas del Estado, y los del secuestro del ex-infante don Carlos los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalem, los de cofradías, obras pias santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiástica, cualquiera que en su nombre origen ó cláusulas de su fundacion á escepcion de las colativas capellanías de sangre.

Parte no oficial.

Aviso.

La espendiduría de efectos timbrados y del Sello del Estado, se ha trasladado á la calle de la Rua, número 18.

COMPANIA

del ferro-carril de Langreo
en Asturias.

No alcanzando el número de acciones depositadas para la Junta general que debia tener lugar el treinta del corriente, á la cifra que exigen los Estatutos, el Consejo de Administracion hace la segunda convocatoria con arreglo á los mismos Estatutos para el día 24 de Mayo próximo á la 1 de la tarde y en su consecuencia se admitirán nuevos depósitos de acciones hasta el día 16 del espresado mes.

En esta Junta se tratará exclusivamente de los asuntos puestos á la órden del dia que son:

Aprobacion de cuentas y Balance.

Acuerdo sobre el fondo de reserva y dividendos.

Sueldo del señor Administrador Gerente.

Nombramientos ordinarios.

Pero habiéndose recibido una proposicion con objeto de prolongar el camino, tendrá la misma Junta el carácter de extraordinaria á fin de resolver dicho asunto y el de la aceptacion de los pliegos de condiciones del Gobierno para la concesion de los Ramales, caso de hallarse representada la mitad mas una de las acciones emitidas.

Madrid 21 de Abril de 1874.

—El Secretario— Aurelio Rico.

Imp. de la viuda de Cornelio y sobrino,

Lana, núm. 1.